DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaria General**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaria de Talento Humano**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**Sheyla Covelli Davila**
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	93141506 80111600 - prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la coordinación estrategia deportiva, entrenamientos y preparación física de los funcionarios que representaran a la gobernación del atlántico en la vi integración cordemo San Andrés islas 2025.	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	Código Proyecto de inversión BPIN No. **2024002080066** Código Banco de Proyecto Departamento del Atlántico No. **240031** Fortalecimiento institucional de la labor misional, de apoyo y estratégica de las diferentes secretarías y dependencias de la Gobernación del Atlántico	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**95998**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor. Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece: ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador	

será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos. (…)".

Que la Administración del Departamento del Atlántico, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de los distintos Municipios, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que así mismo la Administración Departamental, contempla en su misión: Como entidad territorial, el Departamento del Atlántico está en capacidad institucional para ofrecer a su comunidad la oportuna, adecuada y necesaria prestación de todos los servicios públicos y sociales, mediante la utilización de las técnicas de la planeación del desarrollo económico y social, el ordenamiento del territorio y la recuperación medio ambiental, en un marco del uso eficiente y racional de los recursos públicos y, también, respetando los procesos participativos de la sociedad civil, así como el respeto y la promoción de los deberes y derechos ciudadanos plasmados en la Constitución Política.

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 305 de la constitución, la ley 443 de 1998, decreto 1569 de 1998, decreto 1572 de 1998 y en especial las conferidas por la asamblea del departamento, mediante Ordenanza no. 000003 del 18 de junio de 2004, en el Decreto 000520 de 2004 "por medio del cual se modifica la estructura de la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones" establece:

ARTICULO QUINTO: Acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la Administración Departamental Central (...)

Estructura de la Secretaría General: Tendrá la siguiente estructura:
- Despacho del Secretario
- Subsecretaría de Talento Humano
- Subsecretaría de Servicios Administrativos
- Subsecretaría de Pasaportes

De la Subsecretaría de Talento Humano:

1) Misión:

Gestionar políticas, planes, programas y acciones en la administración del Talento Humano fundados en el mérito, rendimiento, honestidad, transparencia y capacidad, para el desarrollo de las funciones de toda la Administración Central del

	Departamento. 2) Funciones: - Formular, dirigir e implementar las políticas y estrategias en materia de administración del Talento Humano al servicio de la Gobernación del Departamento, responder por la disciplina y cumplimiento de las normas. - Planear, coordinar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el manejo del Talento Humano al servicio de la Gobernación del Departamento, de conformidad con las normas legales vigentes. - Planear, coordinar, dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los programas de bienestar social, incentivos, salud ocupacional y capacitación de los empleados activos de la Administración Central del Departamento, respondiendo a las normas y procedimientos legales para el manejo de estas disciplinas. - Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los programas de bienestar social de los empleados activos y los pensionados de la administración central. - Garantizar el cumplimiento de la normatividad en lo referente a la Carrera Administrativa de la Gobernación del Departamento. - Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de General y que le sean asignadas por normas competenciales. - Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos. - Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas. - Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública. - Determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos mediante proceso de selección por méritos. - Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación. - Organizar y administrar un registro sistematizado de los recursos humanos de su entidad, que permita la formulación de programas internos y la toma de decisiones. Esta información será administrada de acuerdo con las orientaciones y requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. - Implantar el sistema de evaluación del desempeño al interior de cada entidad, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- Todas las demás que le sean atribuidas por la ley, el reglamento o el manual de funciones.

- Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el finde atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.

- Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación.

- Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.

La Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, tiene como función principal planear la formulación, implementación de políticas y estrategias en materia de administración del Talento Humano, dentro del cual se encuentran las actividades de Bienestar social.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, Planes de Bienestar Social e Incentivos”.

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, estipula: "Bienestar Social”. Los Planes de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del Empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.

Que de acuerdo con las normas que rigen la Función Administrativa, es obligación del Estado ofrecer a los servidores, ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar social laboral del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública y en el Artículo 2.2.10.1 “Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar desempeño y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. El artículo 2.2.10.2 Dispone: Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que· conlleven recreación y bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción programas vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, información pertinente y presentando dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias los públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto. (Parágrafo 1 modificado por el art.1 del Decreto 4661 de 2005)".

El artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 contempla que "Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional".

Que la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (…)" en el Artículo 5°, señala: Se entiende por Recreación. "Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento". El aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva

Que los funcionarios de los Entes Territoriales de Colombia idealizaron en Medellín en 1988 la Corporación Nacional Deportiva de Empleados Oficiales "CORDEMO" entidad sin ánimo de lucro, con Nit. 800143911-0, la cual fue fundada en Armenia en 1989 y consolidada mediante personería jurídica 38433 de 1991 e inscrita con matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín 21-008313-21, con el objeto de organizar, promover, fomentar y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales entre el personal al servicio de las administraciones departamentales y de los municipios del país, a la vez el de patrocinar y realizar estrategias de beneficio común, que permitan el desarrollo deportivo de sus afiliados.

Los objetivos esenciales de la corporación son: a. Promover, fomentar, organizar y desarrollar actividades deportivas entre el personal al servicio de los Entes Territoriales; b. Patrocinar y realizar estrategias de beneficio común, que permitan el desarrollo deportivo de sus afiliados.

En cumplimiento de los objetivos y con la finalidad de propiciar la práctica deportiva como uno de los medios más efectivos para generar una mejor condición de vida, e

	integrar a los servidores deportistas del país, la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos –CORDEMO, con el apoyo de los dirigentes de los entes territoriales asociados, realiza la VI Integración Cordemo San Andrés Islas 2025 , posibilitando que mediante estas formas de asociación se generalice el conocimiento y participación de la sociedad de la dinámica deportiva generando tejido social en las diferentes regiones en las cuales impacta con sus actividades. De acuerdo con sus estatutos, adquieren la calidad de miembros de la Corporación, todos los Servidores Púbicos al servicio de cualquiera de los Entes Territoriales y además aquellos Municipios invitados, que contribuyan al sostenimiento de la Corporación, los que además de ser contribuyentes participen en las actividades que programe la Corporación, y son miembros también los honorarios y los fundadores. Que la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos – CORDEMO, invitó a la Gobernación del Atlántico a que participe en la VI Integración Cordemo San Andrés Islas 2025 , a realizarse en San Andrés Islas del 13 al 18 de agosto de 2025. Que la participación de los servidores públicos de la Gobernación del Atlántico en este evento requiere de una preparación física y técnica adecuada, que permita representar dignamente a la entidad en las disciplinas deportivas de baloncesto, dominó, fútbol, fútbol sala, mini tejo, sapo/rana, sóftbol, voleibol y voleibol playa. Para ello, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la coordinación estratégica deportiva, entrenamientos y preparación física de los funcionarios inscritos, ya que la entidad no cuenta con personal idóneo, especializado ni con la disponibilidad operativa para atender directamente este requerimiento.
5. Objeto contractual (descripción general):	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN ESTRATEGIA DEPORTIVA, ENTRENAMIENTOS Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS QUE REPRESENTARAN A LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO EN LA VI INTEGRACIÓN CORDEMO SAN ANDRÉS ISLAS 2025 (DEPORTISTAS)**
6. Clasificación UNSPSC:	**ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Producto** 1 / 80111600 / SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.** — N/A **CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)** — VER ANEXO
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.

9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER ANEXO
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER ANEXO
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	La ejecución del contrato será realizada en el Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	

14. Capacidad Jurídica:	1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal. 2. Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. 4. Registro Único Tributario (Rut) de la persona jurídica expedido por la DIAN. 5. Formato Único de la Persona Jurídica (Mes Actual). 6. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. (De los últimos 6 meses). 7. Fotocopia de la cédula del revisor fiscal o contador. 8. Tarjeta profesional del Contador Público. (En caso de que se requiera). 9. Certificado sobre vigencias de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición. (En caso de que se requiera). 10. Certificaciones de experiencia relacionada. 11. Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13. Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales para la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Republica. 14. Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales para el representante legal expedido por la Contraloría General de la República. 15. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el representante legal expedido por la Policía Nacional. 16. Consulta medidas correctivas representante legal – RNMC. 17. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- del representante legal. 18. Certificación Bancaria de la persona jurídica. 19. Documentos equipo de trabajo mínimo requerido. 20. Formato único declaración juramentada de bienes y rentas firmada y fechada del representante legal. 21. Consulta del Boletín de Deudores Morosos del Estado –BDME 22. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP del Representante Legal.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($26,800,000)
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER ANEXO

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:**	**202501637**
	VALOR:	$30.000.000
	FECHA:	20/06/2025
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del Funcionario:**	VER ANEXO
	Identificación del Funcionario:	VER ANEXO
	Cargo del Funcionario:	VER ANEXO
	Dependencia:	VER ANEXO
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.	

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**SHEYLA COVELLI DAVILA**
	CARGO:	**SUBSECRETARIO DE DESPACHO COD. 45 GR. 05**
	FECHA:	**03/07/2025**
	FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**
	CARGO:	**SECRETARIO GENERAL**
	FECHA:	**03/07/2025**
	FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**